

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE MIGRANTES VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS EN BRASIL?

No discriminación:

- La Constitución Federal Brasileña afirma que todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza, garantizándoles a los brasileños e a los extranjeros residentes en el País la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad y a la propiedad.

Atendimiento, Recepción y Asistencia Humanizada:

Según la ley nacional brasileña - Ley nº 13.344, del 6/10/2016

- Asistencia jurídica, social, de trabajo y empleo y de salud;
- Recepción y abrigo provisorio;
- Atención a sus necesidades específicas, especialmente las relativas a cuestiones de género, orientación sexual, origen étnico o social, procedencia, nacionalidad, raza, religión, grupo de edad, situación migratoria, actuación profesional, diversidad cultural, lenguaje, lazos sociales y familiares u otros estatus.
- Preservación de la intimidad y de la identidad;
- Prevención a la revictimización en el atendimento y en los procedimientos investigativos y judiciales;
- Atendimento humanizado;
- Información sobre procedimientos administrativos y judiciales.

Regularización Migratoria:

Según la ley nacional brasileña, Ley nº 13.344, del 6/10/2016

- Las víctimas de la trata de personas en Brasil tienen derecho a residencia permanente, independiente de su situación migratoria y de colaboración con la policía o la justicia. La ley también garantiza que el visado se extienda a los cónyuges, compañeros, padres, hijos y otros miembros del grupo familiar que comprueben dependencia económica o convivencia habitual con la víctima.
¡Busque la Defensoría Pública de la Unión para solicitar ese pedido!

Asistencia Jurídica Gratuita:

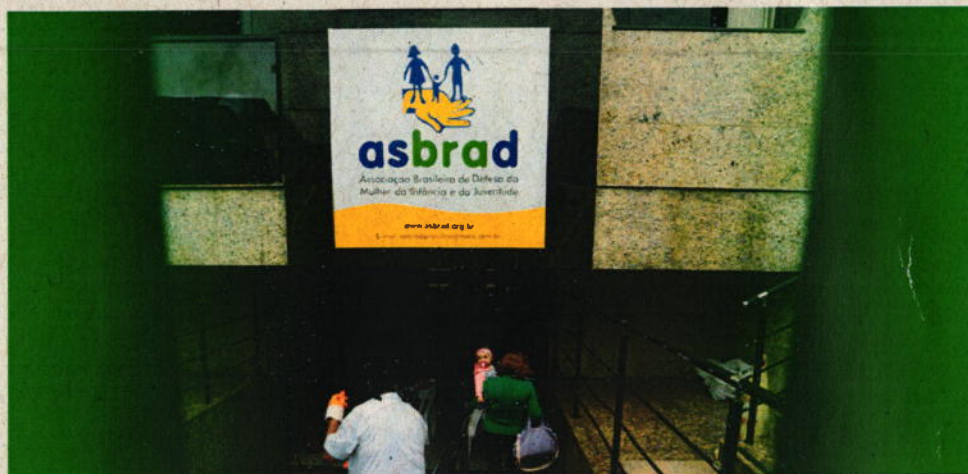
- La Defensoría Pública de la Unión de Brasil – DPU es un órgano autónomo que actúa en distintas áreas, tanto en la esfera colectiva cuanto en la individual. El Defensor Público Federal es el abogado del migrante que no puede pagar por un abogado particular. LA DPU tiene la atribución de defender los intereses de todos los inmigrantes, tanto en la proposición de acciones individuales o colectivas, lo que abarca solicitantes de refugio, refugiados, migrantes económicos, por causas humanitarias, apátridas y víctimas de la trata de personas, entre otras situaciones.
Para más informaciones acceda a: www.dpu.gov.br

¿DÓNDE DENUNCIAR?

Hay dos números de teléfono por medio de los cuales se puede denunciar: El “Disque 100” (llame 100 en el teléfono) y el “Ligue 180” (llame 180 en el teléfono): las llamadas son gratuitas y, al denunciar, no es necesario identificarse; los equipos van a conferir e investigar el caso y encaminar, si es el caso.

El crimen también se puede informar en la Policía Civil Brasileña (Delegacias de Polícia Civil), en la Policía Federal (Policia Federal de Brasil) y en el Ministerio Público Estadual (los Ministerios Públicos de los Estados brasileños).





La Asociación Brasileña de Defensa de la Mujer, de la Infancia y de la Juventud (Asbrad) pasó a existir en 1997, fundada por profesionales de diversas áreas ocupados con la defensa de los derechos humanos.

La sede de Asbrad está en Guarulhos, estado de São Paulo, donde la asociación desarrolla una serie de proyectos que actúan en el fortalecimiento de los lazos entre familias, en el apoyo a brasileños y brasileñas y a migrantes que hayan pasado por diversas formas de violencias, especialmente la violencia doméstica y la trata de personas.



Rua Vera, 60 - Jardim Santa Mena - Guarulhos/SP - CEP 07096-020
Número de teléfono: (11) 2409 9518
e-mail: asbradguarulhos@terra.com.br
Visita nuestro sitio web: www.asbrad.com.br

TRATA DE PERSONAS

¿QUÉ ES LA TRATA DE PERSONAS?

Es un crimen que involucra: agenciar, atraer, reclutar, transportar, transferir, comprar, alojar o acoger a una persona, por medio de seria amenaza, violencia, coacción, fraude o abuso, con el fin de explotarla: en Brasil, está previsto en la Ley n° 13.344, del 6/10/2016.

La trata de personas puede pasar en la explotación de migrantes en Brasil;
En la explotación de brasileños y brasileñas en otros países;
y En la explotación de brasileños y brasileñas incluso en Brasil.

La **explotación** puede ocurrir de distintas maneras:

Explotación sexual = Cuando niños y niñas, adolescentes o adultos son explotados en actos sexuales o eróticos, para la satisfacción de intereses u obtención de lucro.

Trabajo Análogo a la Esclavitud = Cuando personas están sometidas a trabajos forzados o a jornadas agotadoras, sujetas a condiciones degradantes de trabajo, poseen su libertad y locomoción restringidas, por cualquier medio, especialmente en razón de deudas adquiridas con el empleador.

Remoción de órganos = Es cuando hay compra y venta. En Brasil, la realización de trasplante o injerto de tejidos, órganos o partes del cuerpo humano sólo se puede llevar a cabo por establecimientos de salud, públicos o privados, y por equipos médico-quirúrgicos de remoción y trasplante previamente autorizados por el órgano de gestión nacional del Sistema Único de Salud.

Adopción ilegal = Cuando la Adopción de niños y niñas no respecta el debido proceso legal. La adopción ilegal puede pasar tanto con el secuestro del niño o niña cuanto con la venta por parte del padre y/o la madre u otros.